"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0498-2025-A/MPMN

Moquegua, 28 NOV. 2025

VISTOS,

El Informe N° 3607-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 10623 -GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1551-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Qué; mediante Decreto Supremo Nº268-2025-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno locales, de acuerdo con el Artículo 1 – Objeto, del numeral 1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 38 635 019,00 (Treinta y Ocho Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Diecinueve y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, *para financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de veinte (20) proyectos en materia de saneamiento, transporte, agropecuaria, salud y educación*, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; en numeral 1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales para

financiar los gastos asociados a la reactivación de la economía" que forma parte integrante de la presente norma y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, Así mismo, se efectuó la trasferencia a favor de la *Municipalidad Provincial Mariscal Nieto* en referencia a su *Anexo - Transferencia de Partidas a Favor de Diversos Gobiernos Locales para Financiar los Gastos Asociados a la Reactivación de la Economía por el monto de S/ 4,000,000.00 Soles*, en el Artículo 2. Procedimiento para la aprobación instituciona en el numeral 2.1 *Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución*, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, *dentro de los cinco (5) días calendario* de la vigencia del presente dispositivo legal. *Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario* de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con Informe N° 3607-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha 27/11/2025, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que teniendo en consideración la normatividad presupuestaria vigente, de conformidad con lo establecido Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; lo autorizado según Decreto Supremo N°268-2025-EF, que considera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en su Anexo Transferencia de Partidas a Favor de Diversos Gobiernos Locales para Financiar los Gastos Asociados a la Reactivación de la Economía", que forman parte integrante del presente Decreto, Supremo, en donde corresponde el monto S/ 4,000,000.00 Soles (Cuatro millones con 00/100); se ha procedido a efectuar la Modificación Presupuestal de Tipo 001 de Transferencias de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios

Que, con Informe Legal N° 1551 - 2025-GAJ/GM/MPMN, con fecha 28/11/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se autorice la Incorporación por Transferencias de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 268-2025-EF. que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno locales y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORICESE, la Incorporación por Transferencias de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
FTE. DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
RUBRO	:	00 Recursos Ordinarios
TOTAL, INGRESOS		**S/ 4,000,000.00**
EGRESOS		
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0138 Reduccion del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte
PRODUCTO/PROYECTO	: 2192006 Mejoramiento de la Carretera Vecinal Ruta MO-518 Tramo Centro Poblado los Angeles - Centro Poblado Yacango, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua
ACTIVIDAD	: 4000084 Mejoramiento de Via Local

5 GASTOS CORRIENTES

GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	**S/ 4,000,000.00**
		==========
		==========
TOTAL, PLIEGO		**S/ 4,000,000.00**
		==========

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE